NO. DE OBRA: **FISM-19-02**

REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE REMEDIOS ENTRE SAN JUAN Y LA CALLE SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUE.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Mediante Invitación A Cuando Menos Cinco Personas

En el Municipio de Cuautlancingo; Puebla. Siendo las 15:30 horas del día 05 de Abril de 2019, en el lugar que ocupan las oficinas del comité municipal de obra pública, ubicadas en calle el Carmen No. 10, col. Estrellas del Mar, San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo; Puebla. Reunidos los integrantes del comité municipal de obra pública; estando presentes la C. María Guadalupe Daniel Hernández, presidente del comité municipal de obra pública; el C. Ezequiel Marcos Hernández Juárez, secretario técnico; el C. José María Meza Pérez, secretario ejecutivo y el L.A.P. Óscar Alfonso Ramírez Sarmiento en su carácter de contralor municipal. Dictaminamos lo siguiente:

Considerados

I.- Que el párrafo tercero del artículo 6 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla y artículo 3 de su reglamento, en la que se estípula “por lo que respecta a la administración pública municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, correrá a cargo de los comités de obra pública que constituya cada ayuntamiento.

II.- La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, capítulo III de esta ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando

A) Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente de alguna zona o región del estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

III.- Art. 44 las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos, para la adjudicación del contrato respectivo para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado o el municipio.

DICTAMEN

1.- Que de acuerdo al artículo 23 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla y artículo 66 de la ley de egresos del estado de puebla para el ejercicio

fiscal 2019; y para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las dependencias entidades, en términos de lo establecido en la ley de obra pública servicios relacionados con la misma para el estado de puebla, se sujetará a los siguientes montos y procedimientos:

I.- Superiores a $1, 982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública.

II.- Superiores a $1, 034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de **$1, 982,758.62** (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas;

III.- Superiores a $517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de **$1, 034,482.76** (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 m.n.), se adjudicarán mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; y

IV.- Hasta $517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) las obras públicas o los servicios relacionados con la misma, se realizará por Adjudicación directa.

2.- Que el monto de la obra; **REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE REMEDIOS ENTRE SAN JUAN Y LA CALLE SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUE.** Ubicada en San Juan Cuautlancingo de este Municipio, es de **$ 235,992.30** (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos 30/100 M.N) sin incluir el I.V.A. (Impuesto al valor agregado) con recursos del Ramo 33; Fondo FISM 2019, y aplicando el precepto anterior se determina que la adjudicación de la precitada obra se llevará a cabo a través del proceso de **Adjudicación Directa**, en base al artículo 66 de la ley de egresos del estado de puebla concretamente del apartado II del mismo artículo, así como a petición de los usuarios y vecinos de la calle a intervenir; quienes solicitan la renovación de la red de drenaje sanitario ya que la tubería que actualmente existe ya fue colocado hace varios años presentando fugas a causa del deterioro del mismo, que por el exceso de humedad en el suelo han ocasionado fracturas y deterioro en general en el pavimento existente.

3.- Que la obra; **REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE REMEDIOS ENTRE SAN JUAN Y LA CALLE SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUE.** Ubicada en san Juan Cuautlancingo de este municipio, tendrá un periodo de ejecución de los 16 días naturales; dando inicio el 22 de Abril de 2019 y concluyendo el día 21 de mayo de 2019.

4.- Que en apego al artículo 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla; la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se

podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes u otros derechos exclusivos;

II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente de alguna zona o región del estado como consecuencia de desastres producidos por fenómeno naturales;

III.- Existan circunstancias que solo pueda provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública, en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, deberán limitarse a los estrictamente necesario para afrontarlo;

V.- Cuando se haya declarado firme la rescisión administrativa del contrato respectivo con causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en el procedimiento de adjudicación. en estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

VI.- Realizada una licitación haya sido declarada desierta;

VII.- Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración reparación y demolición de inmuebles, en
Los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;

VIII.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que se contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o jurídicas;

IX.- Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

X.- La obra a realizarse con recurso público sea parte, terminación o anexa de obra concesionaria;

XI.- Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de las disposiciones legales aplicadas;

XII.- Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la ley de egresos del estado; y

XIII.- Se trate de trabajos en los inmuebles a que se hace mención el artículo 5° de la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas, así como aquellos inmuebles y zonas protegidas que las leyes estatales protejan con el mismo espíritu y que cuenten con la autorización de la autoridad competente.

Para los casos de adjudicación directa, el titular de la dependencia o entidad, deberá informar a la contraloría previamente a su contratación.

5.- Que en apego al artículo 44 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla y artículo 50 de su reglamento; en los supuestos a que se refiere el artículo 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que asegure las mejores condiciones para el estado o municipio.

6.- Que al tenor de los artículos 43 y 44 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla y artículo 50 de su reglamento, existen justificaciones sólidas para considerar la excepción a la licitación pública.

7.- En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los supuestos normativos se dictamina que por las características especiales de las circunstancias y tomando en cuenta los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado o el municipio, la adjudicación de la presente **REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE REMEDIOS ENTRE SAN JUAN Y LA CALLE SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUE.** Ubicada en san juan Cuautlancingo de este municipio, se llevará a cabo a través del procedimiento de "**Adjudicación Directa**", con fundamento en el artículo 23 y 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla y considerando los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 66 de la ley de egresos del estado puebla para el ejercicio 2019.

8.- Se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios de acuerdo con las características,

complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar; verificando previamente que no se encuentren en algunos de los supuestos del articulo 55 la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla. Así mismo, se verificará que se encuentren debidamente inscritos en el padrón de contratistas calificados vigentes.

CRITERIOS

EFICACIA:

Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación, se atiende con mayor rapidez la ejecución de las obras prioritarias que requieren los ciudadanos de Cuautlancingo, además al asegurarnos que la empresa seleccionada para este tipo de adjudicación cumpla con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de contar con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los requerimientos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de la obra a realizar.

Con esto, se cumple con el propósito perseguido por el municipio de Cuautlancingo; puebla, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente el objeto de un contrato.

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una licitación pública, toda vez que el hecho de realizar el anterior procedimiento implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el auto de presentación y apertura de proposiciones de diez días hábiles, considerando además los días para evaluación de propuestas y emisión del fallo.

EFICIENCIA:

Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio que es mayor al costo de realizar una licitación pública por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

En lo referente a las costas de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen.

asimismo se determinó el costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá determinado por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas, realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los eventos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas que consecuentemente beneficiarán a la administración pública del municipio de Cuautlancingo; Puebla. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

ECONOMÍA:

Este criterio es aplicable de una manera favorable para el municipio, toda vez que el hecho de exceptuar el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado no se ve

afectado, además representa un ahorro para la administración pública del municipio de Cuautlancingo; puebla ya que los gastos generados por la convocatoria mediante licitación pública corren el riesgo de ser innecesarios puesto que existe la posibilidad de que se declare desierta.

IMPARCIALIDAD:
Es importante señalar que la selección del procedimiento de concurso por invitación, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública del municipio de Cuautlancingo, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ:
En este criterio se señala que la selección del procedimiento de concurso por invitación, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones.

ECONÓMICAS:
Independientemente del tipo de recurso empleado para realizar este evento los precios del presupuesto de referencia son aceptables lo que se garantiza que son acordes con las condiciones vigentes en el mercado, así como de la zona en que se realizan los eventos.

FINANCIERAS:
Que se cuenta con capital suficiente para el financiamiento de la adjudicación a realizar.

ADMINISTRATIVAS:
La determinación de no optar por la licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de concurso por invitación, de conformidad con el artículo 23 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla, con lo cual se garantiza el ejercicio del recurso.

ACUERDO:

PRIMERO. - se aprueba de manera unánime que la obra denominada **REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE REMEDIOS ENTRE SAN JUAN Y LA CALLE SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUE.** Ubicada en san juan Cuautlancingo de este municipio, se llevara a cabo a través del procedimiento de "**Adjudicación Directa**". Más sin embargo se realizara invitación a dos personas para que presenten sus propuestas propiciando así la competencia leal y asegurando que los precios presentados cumplan con lo correspondiente a precios vigentes en el mercado para la realización de esta obra.

SEGUNDO. - se aprueba de manera unánime invitar a las personas físicas o morales:

1.- CILLESSEN, S.A. DE C.V.

2.- CONTRUFORTE, S.A. DE C.V.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen de excepción a la licitación pública a la presidenta municipal y al contralor municipal para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra el presente firmando de conformidad el mismo día de su inicio, por el comité municipal de obra pública:

Presidenta del comité municipal de obra pública

C. María Guadalupe Daniel Hernández

Secretario Técnico

Secretario Ejecutivo

C. Ezequiel Marcos Hernández Juárez

C. José María Meza Pérez

Contralor del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo

L.A.P. Óscar Alfonso Ramírez Sarmiento